

PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.

PLIEGO DE CONDICIONES

INVITACIÓN PÚBLICA No. 012 de 2026

**“ COMPRA DE DOS (2) ELEVADORES MÓVILES, UNO (1) TIPO UNIPERSONAL Y UNO (1) TIPO TIJERA
AUTOPROPULSADA PARA PLAZA MAYOR MEDELLIN S. A.”**

MEDELLÍN, AGOSTO DE 2026



DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Coordinación de Infraestructura y Mantenimiento de Plaza Mayor Medellín S.A. tiene a su cargo la planificación, ejecución y control de las actividades encaminadas a la conservación de la infraestructura física del recinto, garantizando el adecuado funcionamiento de sus instalaciones y la continuidad de la operación durante el desarrollo de eventos, ferias, congresos y demás actividades que se realizan en la entidad.

Para el cumplimiento de estas funciones, el personal de mantenimiento ejecuta de manera permanente actividades en altura, entre las que se encuentran el mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de iluminación, redes eléctricas, fachadas, cubiertas, equipos electromecánicos, estructuras, elementos de señalización y demás componentes de la infraestructura física que requieren intervenciones a diferentes niveles.

En este sentido, Plaza Mayor Medellín S.A. requiere la adquisición de dos (2) elevadores móviles, discriminados así: un (1) elevador tipo unipersonal con una altura de trabajo mayor o igual a 14,29 metros y un (1) elevador tipo tijera con una altura de trabajo mayor o igual a 11,75 metros, equipos que permitirán atender de manera eficiente y segura las diferentes necesidades de mantenimiento que demanda la operación del recinto.

La disponibilidad de estos equipos incrementará la capacidad operativa del área de mantenimiento, optimizando los tiempos de respuesta frente a las actividades programadas y a los requerimientos correctivos que se presenten, disminuyendo la dependencia de terceros para la ejecución de trabajos en altura y permitiendo una mejor administración de los recursos institucionales.

Adicionalmente, la utilización de elevadores móviles especializados constituye una medida que fortalece las condiciones de seguridad para el personal que desarrolla trabajos en altura, al proporcionar equipos diseñados para este tipo de actividades, reduciendo la exposición a riesgos laborales y favoreciendo el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En consecuencia, la adquisición de estos dos (2) elevadores móviles resulta necesaria para garantizar la continuidad de las actividades de mantenimiento, la conservación de la infraestructura física de Plaza Mayor Medellín S.A., la eficiencia en la prestación del servicio y la ejecución segura y oportuna de las labores requeridas para el adecuado funcionamiento del recinto.

1. INFORMACIÓN GENERAL

El inicio de la Invitación Pública fue recomendado en sesión del Comité de Negociaciones de Plaza Mayor Medellín S.A., celebrada el 6 de agosto de 2026, según consta en el Acta N.º 30 de la misma fecha. Posteriormente, la Invitación fue nuevamente sometida a consideración de dicho Comité, con el propósito de obtener la aprobación de la ampliación de las condiciones técnicas relacionadas con la acreditación de la calidad de distribuidor autorizado y el cumplimiento de los estándares internacionales de calidad, decisión que fue adoptada en sesión del 18 de agosto de 2026, conforme consta en el Acta N.º 31 de la misma fecha.

Se pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para contratar el siguiente objeto: “Compra de dos (2) elevadores móviles, uno (1) tipo unipersonal y uno (1) tipo tijera autopropulsada para Plaza Mayor Medellín S. A”

Corresponde al participante enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. de las inconsistencias o errores que advierta en este documento.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones contenidas en estos pliegos de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que pueda incurrir el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su manifestación de interés. El hecho de que los participantes no se familiaricen debidamente con las condiciones bajo las cuales será ejecutado el contrato, no se considerará excusa válida para posteriores reclamaciones.

Si dentro de la documentación se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando en la carta de presentación el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. En caso de ser secretos industriales, deberá indicar con claridad, qué documentos están sujetos a este secreto industrial. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de los documentos, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información cuando sea necesario.

La presentación de la documentación por parte del participante constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, anexos, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas en los plazos establecidos en el proceso y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que eventualmente se celebrará.

Por la sola presentación de su documentación, los participantes autorizan a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. a verificar toda la información que en ella suministren.

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. publica en la plataforma SECOP II con alcance publicitario los documentos relacionados con su actividad contractual, por lo que en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales, y teniendo en cuenta que con la propuesta se incluyen datos personales, con la presentación de la documentación solicitada se autoriza a la publicación de su contenido en el SECOP II, en caso de que resulte seleccionado, así como de todo documento que se desprenda en desarrollo del proceso de selección. Igualmente, autoriza la expedición de copias a quienes demuestren interés jurídico en el proceso.

Por lo anterior, el participante deberá dar a conocer a las personas que incluye en su oferta, que se trata de una propuesta pública y que será objeto de publicaciones. Este requisito es responsabilidad del participante y en ningún caso afecta la validez de su participación, sin perjuicio de la responsabilidad del participante frente a las personas que pueda afectar.

Para el presente proceso de selección no acepta participación bajo la modalidad de promesa sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

De igual manera se indica que PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. solo por la presentación de las ofertas no se obliga a suscribir contrato.

2. OBJETO DEL PROCESO

“Compra de dos (2) elevadores móviles, uno (1) tipo unipersonal y uno (1) tipo tijera autopropulsada para Plaza Mayor Medellín S. A.”

3. CRONOGRAMA

	Fecha	Plataforma
Publicación del Pliego de Condiciones.	Agosto 27 de 2026	www.plazamayor.com.co
Plazo máximo para formular observaciones al Pliego de Condiciones.	Septiembre 2 de 2026 hasta las 12:00 pm	invitaciones@plazamayor.com.co
Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones	Septiembre 8 de 2026	www.plazamayor.com.co
Fecha y hora máxima para presentar los documentos solicitados.	Septiembre 11 de 2026 a las 10:00 AM	invitaciones@plazamayor.com.co

	Fecha	Plataforma
Publicación Informe Evaluación Preliminar	Septiembre 16 de 2026	www.plazamayor.com.co
Plazo máximo para formular observaciones al Informe Preliminar y subsanación de requisitos.	Septiembre 18 de 2026 hasta las 5:00 pm	invitaciones@plazamayor.com.co
Publicación Informe de Evaluación Definitivo.	Septiembre 23 de 2026	www.plazamayor.com.co
Publicación Resolución de Adjudicación	Septiembre 24 de 2026	www.plazamayor.com.co
Suscripción de contratos	Septiembre 25 de 2026	

4. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la ejecución del contrato la entidad cuenta con un presupuesto estimado DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$220.000.000), el cual se respalda con el certificado de verificación presupuestal XOP07193 del 22 de abril de 2026. Se aclara que se trata de una disponibilidad global, es decir que corresponde al disponible para realizar trabajos objeto del contrato, sin que PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. esté obligada a ejecutar dicho valor en su totalidad.

5. PUBLICACIÓN

El pliego de condiciones de la invitación pública N° 012 de 2026 y demás documentos de naturaleza precontractual y contractual serán publicados en la página web www.plazamayor.com.co.

6. PARTICIPANTES

En la Invitación Pública podrán participar las personas naturales con establecimiento de comercio debidamente registrado ante la Cámara de Comercio correspondiente o personas jurídicas consideradas legalmente capaces, con facultades para actuar y debidamente registradas, de conformidad con las disposiciones legales.

Para el caso de las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la de la vigencia del contrato y tres (3) años más. La propuesta del proponente que no reúna estas condiciones será rechazada o eliminada de plano.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN: Se permite la presentación mediante consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas con capacidad para contratar, con las mismas exigencias de ley. Los participantes indicarán si su

participación es a título de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos. Deberán diligenciar el formato No. 2 o 2.1 el cual deberá estar firmado por todos los integrantes.

Para el caso de las uniones temporales, deberán indicar su porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin la autorización previa de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

En los casos en que se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de participar en esta Invitación Pública, la responsabilidad y sus efectos se registrarán por las disposiciones previstas en la ley para cada forma de asociación.

En cualquier caso, el proponente y sus integrantes no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley, manifestación que se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola presentación de los documentos requeridos.

7. MECANISMO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

El único medio idóneo y válido para la entrega de propuestas o cualquier comunicación referente al proceso es el correo electrónico: **invitaciones@plazamayor.com.co**; es decir que, solo mediante este correo electrónico, podrá enviarse cualquier comunicación con relación a la presente invitación pública de conformidad con lo previsto en la Ley 527 de 1999 que se aplicará para este proceso de contratación:

“ARTÍCULO 24. Tiempo de la recepción de un mensaje de datos. De no convenir otra cosa el iniciador y el destinatario, el momento de la recepción de un mensaje de datos se determinará como sigue:

a) Si el destinatario ha designado un sistema de información para la recepción de mensaje de datos, la recepción tendrá lugar:

1. En el momento en que ingrese el mensaje de datos en el sistema de información designado;
o

2. De enviarse el mensaje de datos a un sistema de información del destinatario que no sea el sistema de información designado, en el momento en que el destinatario recupere el mensaje de datos;

b) Si el destinatario no ha designado un sistema de información, la recepción tendrá lugar cuando el mensaje de datos ingrese a un sistema de información del destinatario.

Lo dispuesto en este artículo será aplicable aun cuando el sistema de información esté ubicado en lugar distinto de donde se tenga por recibido el mensaje de datos conforme al artículo siguiente”.

De acuerdo con lo anterior, la propuesta se entenderá presentada en la fecha y hora en que INGRESE el mensaje de datos con la propuesta, al sistema de información designado, es decir: invitaciones@plazamayor.com.co

El envío de la documentación deberá cumplir con las siguientes especificaciones, so pena de que no sea tenida en cuenta:

- a) En ningún caso se aceptarán archivos enviados en formatos distintos de PDF, salvo el archivo correspondiente a la oferta económica o el que haga sus veces, el cual podrá ser remitido en el formato publicado por la Entidad.
- b) El correo enviado deberá contener la totalidad de los documentos exigidos en esta Invitación Pública, sus anexos y soportes.
- c) El correo de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. para envío y recibo de archivos es de hasta 25 megas y para archivos compartidos en DRIVE de Gmail tiene la capacidad de hasta 5 gigas, lo que deberá ser tenido en cuenta por cada proponente al momento de enviar la documentación.
- d) PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. no se hace responsable frente a las posibles fallas técnicas que dificulten, retrasen o impidan la recepción de la oferta.
- e) En caso de que la propuesta se allegue mediante enlace a plataforma de almacenamiento en la nube (One drive, Google drive u otro similar), dicho enlace deberá encontrarse habilitado para acceso directo, sin que se requiera autorización, solicitud de permisos o validación adicional para la apertura o descarga de los archivos. La entidad no asumirá responsabilidad alguna por la imposibilidad de acceder, revisar o evaluar la propuesta cuando el oferente incumpla con lo aquí dispuesto, circunstancia que se entenderá como un defecto en la presentación de la oferta, atribuible exclusivamente al oferente.
- f) Se entenderá que la documentación fue entregada a la hora de recibo del último documento recibido, lo cual será validado en el sistema.
- g) Los archivos adjuntos no deben tener dentro del nombre del archivo doble extensión y no deben contener caracteres ASCII o caracteres especiales tales como (., *_-/+).
- h) El correo de Plaza Mayor Medellín S.A. tiene respuesta automática, lo que cuenta como confirmación de recepción, más no será tenido en cuenta como prueba de la hora en que la propuesta ingreso efectivamente al sistema.
- i) No se recibirán propuestas en el Centro de Administración Documental (CAD) de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A., ni a correos electrónicos diferentes al indicado en la presente Invitación. Aquella propuesta que así sea entregada se entenderá como NO PRESENTADA.

Nota 1: La documentación presentada fuera del término previsto en el cronograma para presentar los documentos solicitados, no será tenida en cuenta y se entenderá como no presentada.

Nota 2: Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta y los que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, por lo cual PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. no será responsable en ningún caso, de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación, y, por tanto, no se hará ninguna clase de reembolsos o pagos derivados de dichos conceptos.

8. REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán como requisitos habilitantes los correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad técnica y condiciones de experiencia del proponente.

Estos requisitos no otorgarán puntaje alguno, se trata del estudio que debe realizar PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. para determinar si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos establecidos en el pliego de condiciones en cuanto a la participación. La evaluación determinará si el participante resulta HABILITADO o NO HABILITADO para participar en la invitación pública.

Los requisitos serán objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección, de la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	RESULTADO
Capacidad jurídica	Cumple/No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple/No Cumple
Experiencia	Cumple/No Cumple
Capacidad Técnica	Cumple/No Cumple

8.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En la presente Invitación Pública pueden participar personas naturales o jurídicas, consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de las personas jurídicas, asociaciones en consorcio o unión temporal debe ser por lo menos por el plazo del contrato y tres (3) años más.

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. revisará que los participantes no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y REDAM.

El análisis de los documentos solicitados conducirá a determinar si el participante CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o NO HABILITA. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento.

Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

- a) Carta de presentación de la oferta (Formato No. 1) suscrito por el Representante Legal.
- b) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- c) Certificado de existencia y representación legal expedido con fecha no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública y deberá estar renovado al año 2026.
- d) En el evento de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el Proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. La autorización deberá expedirse con fecha anterior a la entrega de propuestas o cierre de la invitación pública.
- e) RUT con fecha de generación no mayor a 30 días.
- f) Certificado actualizado de antecedentes disciplinarios del Representante Legal y la persona jurídica expedido a través de la página web www.procuraduria.gov.co
- g) Certificado actualizado de antecedentes fiscales del Representante Legal y la persona jurídica expedido a través de la página web www.contraloria.gov.co
- h) Certificado actualizado de antecedentes judiciales del Representante Legal expedido a través de la página web www.policia.gov.co
- i) Pantallazo del representante legal, de no reportes en la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>
- j) Pantallazo que el representante legal se encuentra al día con el pago de multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016) de conformidad con el artículo 183, lo cual puede ser consultado en el siguiente enlace https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
- k) Certificado REDAM - Registro de deudores alimentarios morosos (Representante Legal), el cual se genera en el siguiente enlace: <https://www.redam.gov.co/>
- l) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre de la Invitación Pública, el participante deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el Representante Legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses inmediatamente

anteriores a la presentación de la oferta y su expedición no debe ser superior a treinta (30) días anteriores, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. FORMATO No. 03.

- m) Formulario conocimiento de la contraparte externa F-UC 01.
- n) Certificación bancaria, cuenta de ahorro o corriente para efectos de realizar los pagos.
- o) Certificado de la Junta Central de Contadores vigente al momento del cierre del cierre de la Invitación Pública, donde conste que el revisor fiscal no tiene sanciones y que la tarjeta profesional está vigente, así mismo, se debe anexar documento de identidad. Este requisito solo es exigible para los casos en que el proponente se encuentre obligado a tener revisor fiscal.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995 y demás normas concordantes; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente. Si el proponente es persona natural deberá aportar la Planilla integrada de Liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, de todos los empleados.

Para el caso en que el participante tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.

NOTAS A LOS DOCUMENTOS JURÍDICOS

Nota 1: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

8.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La experiencia del participante será determinada con base en lo requerido en el pliego de condiciones, la verificación de la experiencia general no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE con lo requerido en el pliego de condiciones.

Se verificará lo siguiente:

Los proponentes deberán acreditar la experiencia específica aportando máximo tres (3) contratos debidamente certificados, con entidades públicas y/o privadas según sea el caso, cuya experiencia sea relacionada con el Suministro de elevadores móviles, y cuyo valor individual o sumado sea igual o superior a DOSCIENTOS VEINTE MILLONES M/L (\$220.000.000).

Los oferentes deberán presentar las certificaciones de experiencia suscritas por el contratante o copia del contrato acompañada del acta de liquidación y que contengan la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante que certifica, dirección y teléfono
- Nombre o razón social del contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con la venta de elevadores móviles, tipo unipersonal y tijera autopropulsada
- Número del contrato (Si aplica).
- Valor del contrato. (para verificar el valor de los contratos certificados, se tomará el valor SMLMV del año de terminación del respectivo contrato.)
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
- Firma de la persona que expide la certificación.

En caso de que la certificación no permita constatar alguno de estos aspectos, Plaza Mayor Medellín S.A. podrá solicitar las aclaraciones o documentos complementarios que considere necesarios, siempre que ello no implique mejorar, adicionar o modificar la experiencia inicialmente aportada. Si luego de haber requerido al proponente no se cumple con los requisitos y/o no se presenta la certificación con los requisitos anteriormente mencionados, o si la información es incompleta, no se validará la experiencia expresada en dicho certificado(s), pudiendo constituirse una causal de eliminación de la propuesta.

En caso de presentar certificaciones globales deberán desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación, firmado por la entidad contratante.

Cuando las certificaciones sean en dólares, se tendrá en cuenta el valor que expresen la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

El proponente que pretenda acreditar experiencia obtenida en contratos suscritos con PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A., no deberá aportar las certificaciones contractuales. Bastará con enunciarlo en el FORMATO No. 4

El valor de los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal será tenido en cuenta en la misma proporción en la que el proponente del presente proceso de selección participó en dicho consorcio o unión temporal.

En todo caso cada integrante del proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato de los exigidos para acreditar la experiencia.

NOTA 1: No se admiten certificados de contratos en ejecución

NOTA 2: No se considerarán contratos ejecutados mediante subcontratos.

NOTA 3. Aquellas certificaciones que no reúnan los requisitos aquí señalados no serán validadas para acreditar la experiencia para participar. En caso de que se conceda plazo para subsanar este requisito, el plazo será perentorio, es decir, vencido este término sin satisfacer en la forma requerida el requisito, dará lugar a que se constituya una causal de eliminación de la propuesta.

No será válido para acreditar experiencia, fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación de cumplimiento.

8.3 CAPACIDAD TÉCNICA

Aceptación de condiciones técnicas.

El oferente se compromete con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, a dar cumplimiento a todas las especificaciones técnicas contenidas en la oferta económica. Así mismo deberá indicar que cuenta con la capacidad logística, operativa y de transporte necesaria para realizar la entrega de los bienes objeto del proceso en la ciudad de Medellín, en las instalaciones que indique la entidad contratante.

El contratista deberá estar en capacidad de cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Elevador tipo unipersonal: Altura trabajo > =14,29 m, altura plataforma >= 12,29 m, peso <=500 Kg alimentación 12V DC / 110/50-60 Hz	Un	1
2	Elevador tipo tijera autopropulsada: Altura de trabajo >= 11,75 m, Altura de la plataforma >= 9,75 m), peso entre 2500 Kg y 2800 Kg, alimentación 24 VDC (4 baterías 6V)	Un	1

Es determinante para efectos de la ejecución de la presente invitación pública, tener en cuenta que la necesidad que se pretende satisfacer obedece a la Compra de dos (2) elevadores móviles, uno (1) tipo unipersonal y uno (1) tipo tijera para Plaza Mayor Medellín S.A., por lo tanto, deben estar incluidos dentro de la propuesta los demás elementos que se consideren necesarios para el completo funcionamiento de esta.

A continuación, se encuentran las condiciones de ejecución del contrato:

El proponente deberá tener en cuenta que por la compra de los dos equipos elevadores debe de contemplar el mantenimiento de los mismos por un periodo de un (1) año, sin que este genere un costo adicional para Plaza Mayor Medellín.

Los equipos de elevación que se adquieran durante este proceso deberán contar con las siguientes garantías:

Equipo unipersonal.

- Garantía de 1 año en componentes de estructura.
- Garantía de 1 año en componentes hidráulicos.
- Garantía de 1 año en componentes eléctricos

Equipo tipo tijera autopropulsado.

- Garantía de 5 años en componentes de estructura.
- Garantía de 3 años en componentes hidráulicos.
- Garantía de 1 año en componentes eléctricos.

El proponente deberá tener en cuenta que los equipos ofertados deberán ser nuevos y presentar una fecha estimada de entrega en Plaza Mayor Medellín.

Los equipos se deben entregar probados y a satisfacción de la entidad. Así mismo, se deben de entregar manuales de operación y mantenimiento de cada uno de ellos.

El proponente al momento de presentar la oferta comercial durante el proceso de la invitación publica, deberá suministrar las fichas técnicas de los equipos que se cotizan, así como las certificaciones y documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad requeridas, entre ellas:

- Certificación que acredite ser distribuidor autorizado de la marca en Colombia.
- Certificación de cumplimiento de estándares internacionales de calidad y seguridad, tales como ANCI o CE.

El proponente debe de tener en cuenta que se le realizará una retención de 1.3% por concepto del impuesto al Prodeporte.

Al momento de presentar la oferta el proponente debe comprender los costos de del transporte, garantías, licencias, trámites, permisos, personal, logística y demás conceptos requeridos para el cumplimiento del objeto.

8.4. ACUERDO 016 DE 2020.

Considerando la naturaleza del objeto contractual y los principios de sostenibilidad, calidad, seguridad y eficiencia que orientan el citado Acuerdo, se establece que:

- Los equipos ofertados deberán cumplir con normas internacionales de fabricación y eficiencia energética.
- Los aceites hidráulicos, baterías y demás componentes deberán cumplir la normativa ambiental vigente y no contener sustancias restringidas.

- El contratista deberá entregar un plan para la disposición final o aprovechamiento de baterías, aceites, filtros y demás residuos generados durante la garantía y los mantenimientos de los equipos por un año.
- Los equipos deberán suministrarse con manuales digitales para disminuir el consumo de papel.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes determinados en el presente documento. En la evaluación de las propuestas, la entidad realizará la ponderación de acuerdo con el puntaje indicado en la siguiente tabla:

Criterio de evaluación	Puntaje
Menor precio	100 puntos
Total	100 puntos

Las ofertas deben presentarse en los formatos establecidos en el pliego de condiciones, así como los formatos para presentación de la oferta.

En todo caso el proponente al presentar su propuesta deberá tener en cuenta todos los costos y gastos en que incurra para cumplir con el objeto contractual, de acuerdo con las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato a suscribir.

PRECIO (100 PUNTOS)

Para su constatación deberá diligenciarse el FORMATO (OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA). El Proponente deberá ajustar al peso el valor de la propuesta, el Comité evaluador tomará para efectos de evaluación, el valor sin decimales y sin aproximar.

Los precios que ofrezca el contratista serán los que correspondan a la fecha de presentación de la oferta y deberán cubrir todos los costos de trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, impuestos, herramientas, equipos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del proponente.

El proponente que oferte el menor precio recibirá 100 puntos, y los demás puntajes se asignarán de acuerdo con el resultado de la siguiente fórmula:

$P=100 \cdot P_m / P_i$	P:	Puntaje para el factor precio
	P_m:	Valor oferta más económica
	P_i:	Valor propuesta a comparar
	100	Puntaje máximo asignado al factor

Este formato no puede ser modificado, en caso de ser modificado la propuesta será rechazada.

8. ACEPTACIÓN DE OFERTA

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. aceptará la oferta que cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y presente el menor precio.

9. DESEMPATE:

La adjudicación se **realizará exclusivamente a la oferta que presente el menor precio**, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación.

En caso de que dos o más ofertas presenten exactamente el mismo precio, el desempate se realizará de la siguiente manera:

1. Se adjudicará a la oferta que haya sido presentada primero, de acuerdo con la fecha y hora de recepción registrada por la entidad.

10. CAUSALES DE RECHAZO Y/O ELIMINACIÓN

Serán causales para rechazar la oferta el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de participación de esta invitación pública o por incumplimiento de requisitos legales.

Podrán ser causales de eliminación de las ofertas, cuando no se ajusten a las exigencias del pliego de condiciones o de la ley, o cuando se presente alguna o algunas de las siguientes causales, a menos que hubiere posibilidad de subsanarse conforme con lo previsto en esta invitación pública:

- a. Cuando un socio o empleado de quien presente oferta, o el mismo oferente haya participado en la elaboración de la oferta de otro oferente.
- b. Cuando la propuesta o sus aclaraciones contengan información inexacta o contradictoria.
- c. Cuando la propuesta se modifique por el oferente de manera unilateral o ante una solicitud de aclaración.

- d. Cuando uno o varios precios presentados en la oferta presenten desequilibrios no justificados en relación con los precios normales del mercado.
- e. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta cuando sea requerida.
- f. Cuando los oferentes celebren acuerdos entre sí, con el fin de restringir o distorsionar la libre competencia o para que sea seleccionado uno de ellos o pongan en riesgo los derechos de Plaza Mayor Medellín S.A.
- g. Cuando el oferente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar a empleados de Plaza Mayor Medellín S.A. encargados del estudio y evaluación de las ofertas, o de la aceptación de la oferta.
- h. Cuando hayan cambiado sustancialmente las condiciones del oferente desde la presentación de su propuesta por cualquier causa que, a juicio de Plaza Mayor Medellín S.A, limite seriamente la capacidad técnica, operacional o financiera del oferente.
- i. Cuando el proponente no haya respondido requerimientos de información- subsanación de Plaza Mayor Medellín S.A en el plazo otorgado para ello, o los responda de manera insatisfactoria o inconsistente, o lo haga modificando la propuesta.
- j. Cuando el proponente se encuentre incluido en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), así como en listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción (listas del Banco Mundial y del Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo). Cuando el oferente sea una persona jurídica, esta causal se extiende a los socios o accionistas, Revisores Fiscales, Auditores Externos, miembros de junta directiva y representantes legales que tengan directa, o indirectamente más del cinco por ciento (5%) de participación o acciones.
- k. Cuando el proponente o sus accionistas, asociados o socios, que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o sus representantes legales, revisores fiscales, auditores externos o miembros de la junta directiva, hayan sido condenados en sentencia judicial en firme, por la comisión de delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por la comisión de delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, o exista información pública con respecto a tales personas que impacte legal y reputacionalmente al oferente, exponiendo a Plaza Mayor Medellín S.A, a un riesgo de carácter legal o reputacional.
- l. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según las normas que regulan la materia.
- m. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la presente convocatoria o cuando presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.

- n. Cuando la solicitud de propuestas permita la presentación mediante formas asociativas (tales como unión temporal o consorcio, entre otras) y se presente oferta como integrante de más de una de ellas serán eliminadas.
- o. Cuando la información requerida en los formularios del pliego de condiciones sea consignada en forma indebida, incorrecta o parcial, salvo que sea subsanable.
- p. Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la invitación pública.
- q. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por Plaza Mayor Medellín S.A. Esta exigencia aplica a cada uno de los integrantes, cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otra forma de asociación.
- r. Cuando el proponente no cumpla los requisitos habilitantes o condiciones de participación indicados en el presente pliego.
- s. Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho Plaza Mayor Medellín SA.
- t. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial.
- u. Las demás previstas en la ley.

11. TERMINACIÓN DEL PROCESO

Cuando se presenten circunstancias que hagan perder la competencia de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. para la aceptación o declaración de desierto del proceso, o aparezca un vicio en éste que pueda generar una nulidad de lo actuado, o cuando las exigencias del servicio lo requieran o las circunstancias de orden público lo impongan, o cuando a juicio de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. el proceso resulte inconveniente, o incurran en alguna de las causales de eliminación, PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. dará por terminado el proceso de contratación en el estado en que se encuentre sin que haya lugar al pago de indemnización.

12. COMITÉ EVALUADOR

La revisión y evaluación de los participantes será realizada por:

Directora Jurídica

Abogada asignada al proceso

Directora de Infraestructura y Mantenimiento

Analista de Mantenimiento y/o Coordinador de mantenimiento e infraestructura

13. CONDICIONES DEL CONTRATO

Plaza Mayor Medellín S.A. celebrará contratos, bajo las siguientes condiciones:

14.1. OBJETO

“ Compra de dos (2) elevadores móviles, uno (1) tipo unipersonal y uno (1) tipo tijera autopropulsada para Plaza Mayor Medellín S. A

14.2. PLAZO

El plazo será desde la aprobación de las pólizas por parte de la Dirección Jurídica Plaza Mayor Medellín S.A, hasta el 31 de abril del 2027.

En todo caso el plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor designado por Plaza Mayor Medellín S.A.

14.3 FORMA DE PAGO

PLAZA MAYOR pagará el valor del contrato mediante PAGOS PARCIALES.

PRIMERO PAGO: se realizará un desembolso correspondiente al cincuenta por ciento por ciento (50%), una vez sea presentado la orden de despacho o documento de importación.

SEGUNDO PAGO: se realizará un segundo pago del 50% del valor total del contrato con la entrega de los elevadores, previo al recibo a satisfacción del supervisor designado por Plaza Mayor Medellín S.A.

Cuando los valores del contrato, cotización o propuesta económica se encuentren expresados en dólares (USD), su pago se realizará en pesos colombianos (COP), para lo cual se aplicará la tasa representativa del mercado (TRM) vigente y certificada para la fecha de expedición de la respectiva factura.

La TRM aplicable será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y con base en ella se liquidará el valor definitivo a pagar en moneda legal colombiana

La factura debe ir acompañada de la certificación de pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar a ello, según lo establecido en la Ley 789 de 2002; así como el respectivo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A dispone de treinta (30) días calendario para cancelar la factura al contratista luego de radicada en CAD, previa deducción de los impuestos, retenciones y descuentos a que hubiere lugar, de acuerdo con la ley.

Así mismo, para el pago, se verificará que el contratista se encuentre al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y aquellas relacionadas con los sistemas de seguridad social integral.

Si el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente según lo establecido en el Decreto 2242 de 2015, la factura se recibirá mediante el correo proveedores@plazamayor.com.co. Los documentos anexos como la certificación de pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, deberán ser suministrados al supervisor del contrato cuando hubiere lugar a ello según lo establecido en la Ley 789 de 2002; así mismo, el proveedor deberá asegurarse del respectivo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

En caso que el proveedor aún no se encuentre obligado a facturar electrónicamente, radicará de manera física en el Centro de Administración Documental – CAD, la factura, acompañada de la Certificación por parte del Revisor Fiscal, el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar a ello según lo establecido en la Ley 789 de 2002, previo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

14.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es en el municipio de Medellín, en las instalaciones de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

14.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones del contratista:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por Plaza Mayor Medellín S.A.
2. El CONTRATISTA se obliga a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes objeto del contrato, conforme al alcance técnico definido en la propuesta presentada y aceptada por LA ENTIDAD. En desarrollo de esta obligación, el CONTRATISTA deberá garantizar el correcto funcionamiento de los bienes durante el término de la garantía, incluyendo, sin costo adicional para PLAZA MAYOR, el suministro, reemplazo o reparación de piezas, componentes o elementos que presenten fallas derivadas de defectos de fabricación, instalación o calidad. Se exceptúan de lo anterior aquellas reparaciones que se originen por el uso indebido, manejo inadecuado o intervención no autorizada por parte del personal de LA ENTIDAD. En estos eventos, el CONTRATISTA deberá presentar previamente a la supervisión del contrato la respectiva cotización de los costos de reparación, la cual deberá ser aprobada de manera expresa antes de su ejecución.
3. Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos entregados, cumpliendo con condiciones óptimas de calidad, durabilidad, seguridad y eficiencia en su operación. Adicionalmente entregar los elementos en la sede de Plaza Mayor Medellín S.A.
4. Entregar la garantía de fabricación de cada elemento según sus características si hubiere lugar.
5. Contar y suministrar al inicio del contrato una línea de contacto para garantías.
6. El proveedor está obligado a mantener la garantía técnica contra defectos de fabricación u otra condición de los bienes adquiridos, de conformidad con la cotización presentada. En caso de que

tuviera fallas en la fabricación, el proveedor tendrá un plazo máximo de 15 días calendario, contando a partir de la notificación generada por la entidad contratada, para corregir y entregar en perfecto estado.

7. Atender las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta PLAZA MAYOR a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Pagar por su cuenta las contribuciones al sistema integral de seguridad social en salud, pensiones y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar en los porcentajes de Ley para este tipo de contrato de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas determinadas en el ordenamiento jurídico. Así mismo, deberá asumir los costos periódicos de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° numeral 1° de la ley 1562 de 2012.
9. El contratista deberá garantizar la realización de capacitaciones técnicas y operativas dirigidas al personal designado por la entidad las cuales deberán incluir como mínimo: operación segura de los equipos, procedimientos básicos de uso, recomendaciones de mantenimiento preventivo, protocolos de seguridad, atención de contingencias y buenas prácticas para su adecuada conservación y funcionamiento Cumplir con las actividades asignadas en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en la solicitud de servicios, oferta de servicios presentada y por las normas vigentes en materia contractual.
10. Cumplir en forma eficiente y oportuna el servicio encomendado y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con el objeto del contrato.
11. Entregar productos de excelente calidad y amigables con el medio ambiente cuando sea posible.
12. El contratista se obliga a informar a Plaza Mayor Medellín a través del supervisor del contrato, los eventos que puedan poner en riesgo la ejecución o desnaturalización del contrato.
13. las demás obligaciones que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato.
14. Responder por todos los daños causados a los bienes de la entidad en la ocasión de la ejecución del contrato, asumiendo el 100% de los costos que se deriven de los daños ocasionados.
15. Plaza Mayor descontará del valor del contrato los costos que se derivan de la reparación de los daños, sin necesidad de un procedimiento previo
16. El valor del transporte debe estar incluido en el precio ofertado.
17. Constituir las pólizas que sean exigidas en la presente orden de adición de bienes y servicios cuando ello hubiera lugar.
18. El contratista deberá aportar las certificaciones que lo acrediten como distribuidor en Colombia, y presentar las certificaciones internacionales de calidad y seguridad indicadas en el pliego.
19. Entregar certificado de fabricación y garantía de los equipos.
20. El contratista deberá dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Acuerdo 016 de 2020, mediante el cual se adoptan criterios de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable, de acuerdo con el alcance descrito en el presente documento.
21. el CONTRATISTA deberá hacer entrega de los bienes acompañados de la totalidad de la documentación técnica suministrada por el fabricante, incluyendo, como mínimo, los manuales de instalación, operación, uso, mantenimiento preventivo y correctivo, recomendaciones de seguridad, fichas técnicas, y cualquier otro documento necesario para su adecuada utilización
22. El contratista deberá entregar las cantidades indicadas en el momento de la adjudicación según el presupuesto disponible teniendo en cuenta el valor unitario incluido IVA y transporte.
23. cumplir con las normas técnicas y de seguridad vigentes que les sean aplicables, garantizando su idoneidad para la operación prevista por la Entidad.

15. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A remitirá el contrato para firma a los proponentes favorecidos, quienes dispondrán de un (1) día hábil para entregar el respectivo contrato debidamente firmado.

16. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al contratista o a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A., que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, decreto de aislamiento preventivo expedido por el Gobierno Nacional, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A., u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna.

Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato y de la responsabilidad por los daños que sufra PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. por no haberlas constituido o mantenido vigente.

17. SUPERVISIÓN

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. designará un supervisor para el proceso contractual, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

18. CONFIDENCIALIDAD

La suscripción de todo contrato con PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. implica la obligación para el contratista de utilizar y manejar cualquier información de la que tenga conocimiento por cualquier medio y que le sea confiada o a la que tenga acceso en razón o con ocasión de sus labores, de manera confidencial, garantizando por todos los medios a su alcance que los trabajadores a su servicio y demás personas que autorice, respetarán la obligación de mantener reserva sobre la misma. Las partes se obligan a que la información que se suministre durante el desarrollo del contrato sea manejada como confidencial y sólo podrá ser utilizada para su debida ejecución. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a la parte cumplida a reclamar indemnización a cargo de la parte incumplida, así como a tipificar un incumplimiento contractual objetivo, independientemente de

la causación de perjuicios, cuando la información confidencial fue marcada como tal por PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

No se considera violación de la confidencialidad, la entrega de información a autoridad competente o cuando sea de conocimiento público. Ninguna de las partes adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra.

19. HABEAS DATA

Cuando para la debida ejecución del contrato el contratista deba acceder, consultar y/o administrar bases de datos de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. , sus clientes, trabajadores, proveedores o accionistas, previos los permisos concedidos para el efecto, se obliga a disponer de los medios necesarios para observar, cumplir e instruir a sus empleados sobre los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

20. AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el aviso de privacidad que se suministra con la firma del futuro contrato, el contratista autorizará de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. para tratar sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Compañía. Para conocer los derechos que le asisten como titular de los datos personales y los procedimientos para acceder a ellos, el contratista tiene la facultad de conocerlas a través de la página web www.plazamayor.com.co y contactar al área encargada en el teléfono 2617200 o en el correo electrónico info@plazamayor.com.co.

21. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA- LA/FT/FPADM

El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva y en general de cualquier actividad ilícita; del mismo modo, que los recursos recibidos en desarrollo del contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

22. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES.

Las partes acuerdan que se podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada sin que este hecho dé lugar a indemnizar algún tipo de perjuicios a la parte que incurra en una o varias de las situaciones que a continuación se estipulan: a. Cuando una de las partes no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean

aplicables. b. Cuando una de las partes o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, sus representantes legales, Revisores Fiscales, Auditores Externos y sus miembros de la Junta Directiva, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC, en la lista de organizaciones terroristas emitida por el Consejo de Seguridad Nacional, Banco Mundial, Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo-y/o en las listas nacionales o internacionales. c. Cuando exista en contra de una de las partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o de sus representantes legales, revisores fiscales, auditores externos o de sus miembros de Junta Directiva, sentencia judicial en firme en cualquier país que los condene por la comisión de delitos dolosos, relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, corrupción o soborno, o se encuentren vinculados en cualquier país a investigaciones o procesos penales por delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, corrupción o soborno, o exista información pública que impacte legal y reputacionalmente a una de las partes, exponiendo a la otra, a su vez, a un riesgo de carácter legal o reputacional. d. Cuando se presenten elementos que puedan representar riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos o financiación del terrorismo o financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva. e. Cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones, la licitud de sus recursos o que cualquiera de las partes ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. f. Cuando cualquier activo objeto del contrato sea objeto de una medida de extinción de dominio y sobre el cual la Dirección Nacional de Estupeficientes o la entidad que haga sus veces no tenga el control o no le haya sido nombrado un depositario directo. g. PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A dará por terminado el contrato cuando se presente situaciones de orden público que hagan inviable la ejecución del mismo. Para la terminación anticipada por una o varias de las anteriores causales, para garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción, se comunicará por escrito la decisión de iniciar el trámite, indicando la causal o causales que se invocan. La parte que recibe tal comunicación podrá demostrar en un plazo no superior a quince (15) días calendario que subsanó o eliminó o desvirtuó la existencia de la situación o de la condena. Las partes acuerdan que, si no se logra demostrar en el plazo fijado que la causal ha sido subsanada o eliminada o que no existió, habrá lugar a la terminación del contrato, lo cual se comunicará inmediatamente y se procederá a la liquidación del mismo, en el estado en que se encuentre, quedando obligada la parte que incurrió en la causal a indemnizar los perjuicios causados a la otra parte.

23. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS.

Las partes acuerdan que, en caso de presentarse diferencias con ocasión del desarrollo, ejecución, interpretación o terminación del contrato, estas serán resueltas inicialmente mediante arreglo directo entre las partes dentro de un término de diez (10) días calendario contados a partir de la comunicación escrita de la controversia.

Si transcurrido dicho término no se logra un acuerdo, las partes acudirán a un trámite de conciliación ante un centro de conciliación legalmente autorizado en la ciudad de Medellín.

En caso de no alcanzarse un acuerdo conciliatorio, cualquiera de las partes podrá acudir a la jurisdicción competente para dirimir la controversia conforme a las normas legales aplicables.

FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Lugar y fecha

Señores

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

Referencia: Invitación pública No. 012 de 2026

Estimados señores:

[Nombre del Representante Legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de Representante Legal de] [nombre del Proponente], presento oferta para el proceso Invitación Pública No. 012 de 2026 y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los documentos del proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos y recibí de **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.**, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que declaro bajo la gravedad del juramento, que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley.
3. Que declaro bajo la gravedad de juramento que los recursos, propios y provenientes de este contrato o aquellos que componen su patrimonio no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita. Se hace especial mención a Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), narcotráfico o captación ilegal de dineros y cualquier otra actividad ilícita
4. Que declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro reportado en el sistema de información del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” de la Contraloría General de la República, ni en el sistema de información de Sanciones e inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de Nación.
5. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la propuesta en nombre del proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato resultare adjudicatario del proceso de contratación de la referencia.
6. Que la oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del pliego de condiciones del proceso de selección de la referencia.
7. Que los documentos que presento con la propuesta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
8. Que en caso de resultar seleccionado, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los documentos del proceso.
9. Que en caso de resultar seleccionado, me obligo a presentar las garantías prevista en los documentos del proceso en la fecha prevista para el efecto.
10. Manifiesto que estoy a paz y salvo con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
11. Que la oferta tiene vigencia de 3 meses.
12. La siguiente información tiene reserva bajo la norma (indicar si existe información con alguna reserva bajo el marco normativo vigente en materia).

13. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Nombre Representante Legal

Dirección [Dirección de la compañía]

Teléfono [Teléfono de la compañía] Celular representante legal: e-mail notificaciones
[Dirección de correo electrónico de la compañía] (Dirección de correo electrónico del representante legal)

Firma Representante Legal del Proponente Nombre:

FORMATO No. 2. CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO

Medellín, ____ de ____ de 2026

Señores

PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.

Calle 41 No. 55 – 80 Medellín

Los abajo firmantes manifestamos, a través de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio para participar en el proceso de invitación pública No 012 de 2026, por lo anterior expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de ejecución del contrato y un año más.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE INTEGRANTE NIT o CÉDULA
INTEGRANTE NIT o CÉDULA

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%) NOMBRE
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)

3. El representante del Consorcio es: _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar el presente contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

Para constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de 2026.

Nombre y firma de cada uno de los integrantes del Consorcio.

Nombre y firma del Representante Legal.

FORMATO No. 2.1. CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Fecha y lugar Señores

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

Calle 41 No. 55 – 80

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el proceso de invitación pública No 012 de 2026, por lo anterior expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución, del contrato y tres (3) años más.

2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE INTEGRANTE NIT o CÉDULA PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%) NOMBRE INTEGRANTE NIT o CÉDULA PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)

3. La denominación de la Unión Temporal es _____

4. El representante de la Unión Temporal es: _____, identificado con la cédula de ciudadanía de _____, quien está expresamente facultado para firmar el presente contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplia y suficientes facultades.

5. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria de conformidad con lo estipulado en la ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en a los ____ días del mes de _____ de 2026.

Atentamente,

Nombre y firma de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal.

Nombre y firma del Representante Legal

FORMATO No. 3.

CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES

Ciudad y fecha

Señores
PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A
Medellín

Asunto: Carta de certificación de pago de aportes

Por medio de la presente me permito certificar que la persona jurídica que represento se encuentra a paz y salvo por todo concepto de pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales y de contratación de aprendices al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de compensación Familiar.

Atentamente,

NOMBRE:

FIRMA:

CARGO:

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER FIRMADO ÚNICAMENTE POR EL REVISOR FISCAL CUANDO SE TENGA LA OBLIGACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY O POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE NO ESTAR OBLIGADO A TENER REVISOR FISCAL.

FORMATO No 4

EXPERIENCIA PROPONENTE

NO. DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR

FORMATO No. 5

OFERTA ECONÓMICA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (ARCHIVO EN EXCEL)



Formato No.6 MINUTA CONTRACTUAL

**CONTRATO DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXX ENTRE PLAZA MAYOR MEDELLÍN
CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A. Y XXXXXX**

RICARDO LEÓN GALINDO SUÁREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.161.206 domiciliado en Medellín, en su calidad de Gerente General de **PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.**, sociedad anónima de economía mixta del orden municipal, legalmente constituida, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con NIT. 890.909.297-2, quien para efectos de este contrato se denominará **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.** y **XXXXXX**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No XXXXX, actuando en su calidad de Representante Legal de **XXXXXX**, identificada con NIT. XXXX, quien para efectos del contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, previo las siguientes consideraciones:

1. Que para satisfacer la necesidad objeto de este contrato PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A realizó la Invitación Pública No 012 de 2026 cuyo objeto es: " Compra de dos (2) elevadores móviles, uno (1) tipo unipersonal y uno (1) tipo tijera autopropulsada para Plaza Mayor Medellin S. A"
2. Que como resultado del proceso de Invitación Pública N° 012 de 2026, la oferta presentada por XXXXXXXXXXXXXXXX resultó elegida por cumplir con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y ser la oferta más conveniente para la entidad.

De conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan el sometimiento y aplicación de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. "Compra de dos (2) elevadores móviles, uno (1) tipo unipersonal y uno (1) tipo tijera autopropulsada para Plaza Mayor Medellin S. A"

SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO. El plazo será desde la aprobación de las pólizas por parte de la Dirección Jurídica de Plaza Mayor Medellín S.A., hasta el 31 de abril del 2027.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato será de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$220.000.000)**

En todo caso, se deberá tener en cuenta que el valor final del contrato será el resultado de la sumatoria de la compra hecha con ocasión del contrato

CUARTA. FORMA DE PAGO. PLAZA MAYOR pagará el valor del contrato mediante PAGOS PARCIALES.

Primero pago: se realizará un desembolso correspondiente al cincuenta por ciento por ciento (50%), una vez sea presentado la orden de despacho o documento de importación.

Segundo pago: se realizará un segundo pago del 50% del valor total del contrato con la entrega de los elevadores, previo al recibo a satisfacción del supervisor designado por Plaza Mayor Medellín S.A.

La factura debe ir acompañada de la certificación de pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar a ello, según lo establecido en la Ley 789 de 2002; así como el respectivo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A dispone de treinta (30) días calendario para cancelar la factura al contratista luego de radicada en CAD, previa deducción de los impuestos, retenciones y descuentos a que hubiere lugar, de acuerdo con la ley.

Si el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente según lo establecido en el Decreto 2242 de 2015, la factura se recibirá mediante el correo proveedores@plazamayor.com.co. Los documentos anexos como la certificación de pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, deberán ser suministrados al supervisor del contrato cuando hubiere lugar a ello según lo establecido en la Ley 789 de 2002; así mismo, el proveedor deberá asegurarse del respectivo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

En caso que el proveedor aún no se encuentre obligado a facturar electrónicamente, radicará de manera física en el Centro de Administración Documental – CAD, la factura, acompañada de la Certificación por parte del Revisor Fiscal, el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar a ello según lo establecido en la Ley 789 de 2002, previo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por Plaza Mayor Medellín S.A.
2. El CONTRATISTA se obliga a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes objeto del contrato, conforme al alcance técnico definido en la propuesta presentada y aceptada por LA ENTIDAD. En desarrollo de esta obligación, el CONTRATISTA deberá garantizar el correcto funcionamiento de los bienes durante el término de la garantía, incluyendo, sin costo adicional para PLAZA MAYOR, el suministro, reemplazo o reparación de piezas, componentes o elementos

que presenten fallas derivadas de defectos de fabricación, instalación o calidad. Se exceptúan de lo anterior aquellas reparaciones que se originen por el uso indebido, manejo inadecuado o intervención no autorizada por parte del personal de LA ENTIDAD. En estos eventos, el CONTRATISTA deberá presentar previamente a la supervisión del contrato la respectiva cotización de los costos de reparación, la cual deberá ser aprobada de manera expresa antes de su ejecución.

3. Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos entregados, cumpliendo con condiciones óptimas de calidad, durabilidad, seguridad y eficiencia en su operación. Adicionalmente entregar los elementos en la sede de Plaza Mayor Medellín S.A.
4. Entregar la garantía de fabricación de cada elemento según sus características si hubiere lugar.
5. Contar y suministrar al inicio del contrato una línea de contacto para garantías.
6. El proveedor está obligado a mantener la garantía técnica contra defectos de fabricación u otra condición de los bienes adquiridos, de conformidad con la cotización presentada. En caso de que tuviera fallas en la fabricación, el proveedor tendrá un plazo máximo de 15 días calendario, contando a partir de la notificación generada por la entidad contratada, para corregir y entregar en perfecto estado.
7. Atender las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta PLAZA MAYOR a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Pagar por su cuenta las contribuciones al sistema integral de seguridad social en salud, pensiones y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar en los porcentajes de Ley para este tipo de contrato de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas determinadas en el ordenamiento jurídico. Así mismo, deberá asumir los costos periódicos de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° numeral 1° de la ley 1562 de 2012.
9. El contratista deberá garantizar la realización de capacitaciones técnicas y operativas dirigidas al personal designado por la entidad las cuales deberán incluir como mínimo: operación segura de los equipos, procedimientos básicos de uso, recomendaciones de mantenimiento preventivo, protocolos de seguridad, atención de contingencias y buenas prácticas para su adecuada conservación y funcionamiento Cumplir con las actividades asignadas en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en la solicitud de servicios, oferta de servicios presentada y por las normas vigentes en materia contractual.
10. Cumplir en forma eficiente y oportuna el servicio encomendado y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con el objeto del contrato.
11. Entregar productos de excelente calidad y amigables con el medio ambiente cuando sea posible.
12. El contratista se obliga a informar a Plaza Mayor Medellín a través del supervisor del contrato, los eventos que puedan poner en riesgo la ejecución o desnaturalización del contrato.
13. las demás obligaciones que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato.

14. Responder por todos los daños causados a los bienes de la entidad en la ocasión de la ejecución del contrato, asumiendo el 100% de los costos que se deriven de los daños ocasionados.
15. Plaza Mayor descontará del valor del contrato los costos que se derivan de la reparación de los daños, sin necesidad de un procedimiento previo
16. El valor del transporte debe estar incluido en el precio ofertado.
17. Constituir las pólizas que sean exigidas en la presente orden de adición de bienes y servicios cuando ello hubiera lugar.
18. Entregar certificado de fabricación y garantía de los equipos.
19. El contratista deberá aportar las certificaciones que lo acrediten como distribuidor en Colombia, y presentar las certificaciones internacionales de calidad y seguridad indicadas en el pliego.
20. El contratista deberá dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Acuerdo 016 de 2020, mediante el cual se adoptan criterios de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable, de acuerdo con el alcance descrito en el presente documento.
21. el CONTRATISTA deberá hacer entrega de los bienes acompañados de la totalidad de la documentación técnica suministrada por el fabricante, incluyendo, como mínimo, los manuales de instalación, operación, uso, mantenimiento preventivo y correctivo, recomendaciones de seguridad, fichas técnicas, y cualquier otro documento necesario para su adecuada utilización
22. El contratista deberá entregar las cantidades indicadas en el momento de la adjudicación según el presupuesto disponible teniendo en cuenta el valor unitario incluido IVA y transporte.
23. cumplir con las normas técnicas y de seguridad vigentes que les sean aplicables, garantizando su idoneidad para la operación prevista por la Entidad.

SEXTA. OBLIGACIONES DE PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. Para efectos del presente contrato, **PLAZA MAYOR** se obliga a:

1. Informar oportunamente a **EL CONTRATISTA** las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales debe llevar a cabo el objeto contractual.
2. Entregar previamente a **EL CONTRATISTA** toda la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
3. Informar oportunamente a **EL CONTRATISTA** cualquier novedad relacionada con el objeto contractual.
4. Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento al desarrollo de las actividades del contrato, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias durante la ejecución del contrato.
5. Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y de sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente contrato.

SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A** y **EL CONTRATISTA**, y por tanto no tendrá derecho a ninguna contraprestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula tercera del presente contrato.

OCTAVA. RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A** (ACUERDO No 001 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2025) así como por las normas civiles, comerciales y demás normatividad aplicable a la naturaleza del servicio

NOVENA. SUPERVISIÓN. **PLAZA MAYOR** verificará el cumplimiento del contrato con un supervisor designado a través del acta respectiva, quien actuará como intermediario entre **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A** y **EL CONTRATISTA**. Entre sus funciones estarán, verificar el adecuado desarrollo del contrato y las demás que se estipulan y sean inherentes a esta clase de encargos.

PARÁGRAFO. El supervisor del contrato tendrá de manera conjunta con **EL CONTRATISTA** la facultad de realizar ajustes o modificaciones a las obligaciones del contrato que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual, de lo cual dejará constancia por escrito.

DÉCIMA. RÉGIMEN TRIBUTARIO. Se aplicarán a **EL CONTRATISTA** todas las normas tributarias vigentes al momento del pago.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: LAS PARTES no podrán ceder el presente contrato, salvo autorización previa, cumpliendo con las formalidades que la cesión requiere.

DÉCIMA SEGUNDA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1174 de 2011, 1778 de 2016, así como en sus Decretos Reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA y su representante legal, declaran con la suscripción del presente contrato que no se encuentran reportados en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” de la Contraloría General de la República, ni en el Sistema de Información de Sanciones e Inhabilidades “SIRI” de la Procuraduría General de Nación.

DÉCIMA TERCERA. DECLARACIONES VOLUNTARIAS. Para los efectos del contrato **EL CONTRATISTA** declara:

1. Que no pertenece a ningún grupo terrorista o al margen de la ley, y que no se encuentra reportado en ninguna lista internacional expedida por la OFAC, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ni en las demás listas restrictivas nacionales e internacionales y/o bases de datos públicas que tengan carácter vinculante para Colombia, por actividades relacionadas con lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
2. **EL CONTRATISTA** conoce y acepta que las declaraciones consagradas en esta cláusula son ciertas tanto al momento de la firma de este documento como durante toda su vigencia. La violación a estas declaraciones por parte del **CONTRATO** faculta a las demás a dar por terminado el presente contrato y a repetir en contra del incumplido por todos los daños y/o perjuicios que se le llegaren a causar.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. La suscripción de todo contrato con **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A** implica la obligación para **EL CONTRATISTA** de utilizar y manejar cualquier información de la que tenga conocimiento por cualquier medio y que le sea confiada o a la que tenga acceso en razón o con ocasión de sus labores, de manera confidencial, garantizando por todos los medios a su alcance que los trabajadores a su servicio y demás personas que autorice, respetarán la obligación de mantener reserva sobre la misma.

Las partes se obligan a que la información que se suministre durante el desarrollo del contrato sea manejada como confidencial y sólo podrá ser utilizada para su debida ejecución. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a la parte cumplida a reclamar indemnización a cargo de la parte incumplida, así como a tipificar un incumplimiento contractual objetivo, independientemente de la causación de perjuicios, cuando la información confidencial fue marcada como tal por **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.**

No se considera violación de la confidencialidad, la entrega de información a autoridad competente o cuando sea de conocimiento público. Ninguna de las partes adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra.

DÉCIMA QUINTA. HABEAS DATA. Cuando para la debida ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** deba acceder, consultar y/o administrar bases de datos de **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A**, sus clientes, trabajadores, proveedores o accionistas, previos los permisos concedidos para el efecto, se obliga a disponer de los medios necesarios para observar, cumplir e instruir a sus empleados sobre los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia,

conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

DÉCIMA SEXTA. AVISO DE PRIVACIDAD. De conformidad con el aviso de privacidad que se suministra con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a Plaza Mayor Medellín S.A, para tratar sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Compañía. Para conocer los derechos que le asisten como titular de los datos personales y los procedimientos para acceder a ellos, EL CONTRATISTA tiene podrá conocerlos a través de la página web www.plazamayor.com.co y contactar al área encargada en el teléfono 2617200 o en el correo electrónico info@plazamayor.com.co

Los datos suministrados por las partes podrán ser utilizados únicamente para las finalidades propias del contrato, sin embargo, a la suscripción de este, las partes autorizan la verificación de la información suministrada en listas restrictivas de control nacional e internacional de acuerdo a las políticas internas establecidas por cada parte, otorgando así, el consentimiento expreso previo, libre e informado.

DÉCIMA SÉPTIMA. PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012, el Decreto 862 de 2013 y demás normatividad vigente **EL CONTRATISTA** deberá acreditar mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o Representante Legal, según lo exija la ley, el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Así mismo deberá presentar la planilla integrada de liquidación de aportes de cada uno de los operarios que prestó el servicio en el mes a pagar.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA** responderá por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS. **EL CONTRATISTA** deberá pagar todos los impuestos establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

VIGÉSIMA SAGRILAF. Las Partes manifiestan bajo la gravedad de juramento que los recursos, propios y provenientes de este contrato o aquellos que componen su patrimonio no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita. Se hace especial mención a Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

(LA/FT/FPADM), narcotráfico o captación ilegal de dineros y cualquier otra actividad ilícita. Las Partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todas sus contrapartes (socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y demás grupos de interés) y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de esta obligación por parte de EL CONTRATISTA faculta a Plaza Mayor Medellín S.A, a dar por terminado el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA y podrá repetir en su contra por todos los daños y/o perjuicios que se le llegaren a causar a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **PLAZA MAYOR**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL. En el evento que se configure una o varias causales de incumplimiento, PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual será equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato cada vez que se imponga. De llegarse a dicho límite las partes acuerdan voluntaria y libremente que el acreedor o parte cumplida, podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, pues asumen que dicha circunstancia comporta un incumplimiento sustancial, para lo cual mediará previa comunicación al deudor con por lo menos quince (15) días calendario a la antelación a la fecha en que se dará por terminado.

Por la ejecución o el pago de la cláusula penal no se entenderá extinguida la ejecución principal y tampoco se entenderán pagados los eventuales perjuicios que se le hubieren causado a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. Podrá igualmente cobrarse de los saldos debidos a EL CONTRATISTA.

Procede la exigencia de la cláusula penal en los casos en que EL CONTRATISTA ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcial o totalmente en términos de calidad, oportunidad y/o precio, y en particular por las siguientes razones:

Violación a la cláusula de confidencialidad, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.
Incumplimiento de las obligaciones o entregables determinados en el presente documento.

Incumplimiento en la calidad y cantidad de los productos o servicios requeridos y contratados.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que se podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada sin que este hecho dé lugar a indemnizar algún tipo de perjuicios a la parte que incurra en una o varias de las situaciones que a continuación se estipulan:

a. Cuando una de las partes no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables. b. Cuando una de las partes o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, sus representantes legales, Revisores Fiscales, Auditores Externos y sus miembros de la Junta Directiva, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC, en la lista de organizaciones terroristas emitida por el Consejo de Seguridad Nacional, Banco Mundial, Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo-y/o en las listas nacionales o internacionales. c. Cuando exista en contra de una de las partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o de sus representantes legales, revisores fiscales, auditores externos o de sus miembros de Junta Directiva, sentencia judicial en firme en cualquier país que los condene por la comisión de delitos dolosos, relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, corrupción o soborno, o se encuentren vinculados en cualquier país a investigaciones o procesos penales por delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, corrupción o soborno, o exista información pública que impacte legal y reputacionalmente a una de las partes, exponiendo a la otra, a su vez, a un riesgo de carácter legal o reputacional. d. Cuando se presenten elementos que puedan representar riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos o financiación del terrorismo o financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva. e. Cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones, la licitud de sus recursos o que cualquiera de las partes ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. f. Cuando cualquier activo objeto del contrato sea objeto de una medida de extinción de dominio y sobre el cual la Dirección Nacional de Estupefacentes o la entidad que haga sus veces no tenga el control o no le haya sido nombrado un depositario directo. g. Plaza Mayor dará por terminado el contrato cuando se presente situaciones de orden público que hagan inviable la ejecución del mismo. Para la terminación anticipada por una o varias de las anteriores causales, para garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción, se comunicará por escrito la decisión de iniciar el trámite, indicando la causal o causales que se invocan. La parte que recibe tal comunicación podrá demostrar en un plazo no superior a quince (15) días calendario que subsanó o eliminó o desvirtuó la existencia de la situación o de la condena. Las partes acuerdan que, si no se logra demostrar en el plazo fijado que la causal ha sido subsanada o eliminada o que no existió, habrá lugar a la terminación del contrato, lo cual se comunicará inmediatamente y se procederá a la liquidación del mismo, en el estado en que se encuentre, quedando obligada la parte que incurrió en la causal a indemnizar los perjuicios causados a la otra parte.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías por parte de la Dirección Jurídica de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

VIGÉSIMA QUINTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Las partes acuerdan que, en caso de presentarse diferencias con ocasión del desarrollo, ejecución, interpretación o terminación del contrato, estas serán resueltas inicialmente mediante arreglo directo entre las partes dentro de un término de diez (10) días calendario contados a partir de la comunicación escrita de la controversia.

Si transcurrido dicho término no se logra un acuerdo, las partes acudirán a un trámite de conciliación ante un centro de conciliación legalmente autorizado en la ciudad de Medellín.

En caso de no alcanzarse un acuerdo conciliatorio, cualquiera de las partes podrá acudir a la jurisdicción competente para dirimir la controversia conforme a las normas legales aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA. GARANTÍAS. El contratista constituirá a favor del PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. la garantía única de cumplimiento, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia (a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación), que cubra los siguientes amparos:

De cumplimiento: Deberá constituir una garantía equivalente al 20% del contrato y tendrá una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

Garantía de calidad del servicio:

La cuantía de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del contrato.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: Deberá constituir una garantía equivalente al 20% del contrato y tendrá una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

El pago de la prima que se cause con ocasión de la garantía o seguro respectivo correrá por cuenta del Contratista, así como la que se cause por las modificaciones del contrato a que haya lugar.

Cuando haya modificación del plazo, o del valor del contrato, el Contratista deberá acogerse a la modificación de la garantía o seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada.

En todos los casos el contratista deberá adjuntar el soporte de pago de las correspondientes primas cuando se trate de póliza de seguros.

Queda entendido y acordado por las partes que ni los límites mínimos de las pólizas de seguros con las que debe contar el Contratista de conformidad con esta cláusula, ni los valores reales de los seguros, deberán de ninguna manera limitar o reducir la responsabilidad del Contratista o sus obligaciones; adicional todo deducible originado por una reclamación será asumido en su totalidad por el contratista.

El pago de la prima que se cause con ocasión de la garantía o seguro respectivo correrá por cuenta del Contratista, así como la que se cause por las modificaciones del contrato a que haya lugar.

VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS. Serán parte integral del presente contrato, el estudio previo, la Invitación Pública N° 012 de 2026 con todos sus documentos y sus anexos, la propuesta y documentos de **EL CONTRATISTA**, así como los informes de supervisión que se generen a partir del inicio del contrato y demás documentos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se fija como domicilio el municipio de Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, a los (XX) días del mes de xxxxxxxx de 2026.